



Excmo. Ayuntamiento

Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: Extraordinaria

DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y dos minutos, del día 30 de octubre de 2023, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, las y los concejales y concejalas relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

Dña. María Pilar Callado García: Alcaldesa-Presidenta.

D. Cristian Ibáñez Delegido: 1º Tte. De Alcaldía, Concejal de Servicios Sociales, Infancia y Participación Ciudadana.

D. Javier Boj Marques: 2º Tte. De Alcaldía, Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Turismo.

Dña. María Dolores Sáez Fernández: 3ª Tte. De Alcaldía, Concejala de Fiestas y Mayores.

D. Pablo Sánchez Torres: 4º Tte. De Alcaldía, Concejal de Urbanismo, Vivienda, Empleo, Fondos Europeos y Ciclo Integral del Agua.

Dña. Belén Tercero Cantos: 5ª Tte. De Alcaldía, Concejala de Igualdad, Derechos de las Mujeres y de las Personas LGTBI.

Dña. Matilde Cuenca Ruano: Concejala de Personal, Infraestructuras, Servicios Municipales y Cementerio.

D. Borja López Martínez: Concejal de Cultura, Feria, Juventud, Recreación Histórica y Hermanamientos.

D. Alejandro Hernández Vicedo: Concejal de Deportes y Educación.

Dña. María José Romero Garijo: Concejala de Industria, Comercio, Consumo, Salud Pública y Bienestar Animal.

D. Francisco Javier Gimeno García: Concejal de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Medio Ambiente.

D. Javier Sánchez Roselló: Concejal Grupo Popular

Dña. Tania María Andicoberry Esparcia: Concejala Grupo Popular

D. Pablo Martínez Gómez: Concejal Grupo Popular

Dña. Ana Amparo Arráez Ruano: Concejala Grupo Popular

D. Longinos Antonio Marí Martínez: Concejal Grupo Popular

Dña. Margarita Sánchez Abellán: Concejala Grupo Popular

D. Israel Rico Iniesta: Concejal Grupo Popular

Dña. Ana Belén Doménech García: Concejala Grupo Popular

D. Benjamín Calero Mansilla: Concejal Grupo Popular

Dña. Marta Rico García: Concejala Grupo Popular

D. Jesús Lerín Cuevas: Secretario.

Abierto el acto por la presidencia, y tras agradecer la presencia de los medios y del público asistente, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO SOBRE LA PERIODICIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.
4. DAR CUENTA DEL ESCRITO REMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE LA DESVIACIÓN NEGATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
5. DAR CUENTA DEL ESCRITO REMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO PARA EL PAGO A PROVEEDORES.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2024.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO SOLICITADA POR ASPRONA POR OBRAS A REALIZAR EN EL LOCAL SITO EN C/ HELLÍN, 3.
9. MOCIONES.
10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. Belén Tercero Cantos, da lectura al siguiente escrito:

*** En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCION EXPRESA A LAS VICTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES, como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo asesinatos.

Desde el año 2003 en que se inició la recogida de datos correspondiente al número de mujeres víctimas de violencia de género hasta el 25 de octubre, han resultado presuntamente asesinadas **1236 mujeres y 51 menores niños y niñas** asesinados/as por violencia de género desde 2013.

En el periodo comprendido desde el pasado día 26 de septiembre, que se convocó el pleno del día 29 de ese mismo mes, hasta el día 25 de octubre de 2023 que se convocó la presente sesión, han sido asesinadas:

Día 28 septiembre
Sandra de 41 años
Toledo

Día 10 de octubre
Paqui de 52 años
Benalmádena (Málaga)

Desde esta corporación municipal, condenamos todos los asesinatos a mujeres efectuados a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación, el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de septiembre de 2023.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los portavoces por si hay alguna observación al borrador del acta y ante la negativa, manifiesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2101 al número 2350 del año 2023, ambos inclusive.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO SOBRE LA PERIODICIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior, Patrimonio y Contratación / Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el pasado día 25 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente.

***** DICTAMEN PARA APROBAR EL ACUERDO SOBRE LA PERIODICIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 19 de octubre en la que, en virtud de las potestades de autoorganización, se propone modificar el acuerdo de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno aprobadas en la sesión de fecha 28 de junio de 2023 pasando de ser el último viernes de cada mes a celebrarlas el último lunes de cada mes, en el horario que se determine.

Visto que esa propuesta implica la modificación de la celebración de las Comisiones Informativas ordinarias de Hacienda, al estar previstas para el último lunes de cada mes.

Por el Grupo Municipal Popular se informa que su voto será de abstención alegando que varios de sus miembros al trabajar fuera de Almansa tendrán más complicaciones para asistir a las sesiones de los Plenos los lunes y que los viernes facilitaba más la presencia de ellos.

Tras el debate, la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Patrimonio, Contratación y Comisión Especial de Cuentas, por 4 votos a favor (3-PSOE, 1-IU) y 3 abstenciones (3-PP) dictamina favorablemente el siguiente

ACUERDO

Primero: Que las sesiones ordinarias de Pleno del Ayuntamiento de Almansa se celebren el último lunes de cada mes, con carácter preferente en horario de tarde.

Segundo: Que las sesiones ordinarias de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Patrimonio, Contratación y Comisión Especial de Cuentas se celebren el penúltimo miércoles de cada mes, en horario de mañana.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Javier Boj Marqués solicitando del Pleno su aprobación tras señalar que se trata de un cambio producido por el compromiso del equipo de gobierno con la ciudadanía, para facilitar la asistencia de público a los plenos al realizarlos en horario de tarde, fuera de la jornada laboral. Señala que tendrán lugar el último lunes de cada mes, preferentemente en horario de tarde y que las Comisiones de Hacienda se realizarán el penúltimo miércoles de cada mes.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegado manifiesta el acierto de esta decisión. Indica que son muchos los años que no se ha permitido la participación de todos, a la casa de todos, al realizarse los Plenos por la mañana. Señala que ahora se realizarán en un horario más democrático y accesible.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia reitera las manifestaciones realizadas en la comisión. Señala que su grupo ya había organizado su agenda laboral con la periodicidad votada en junio “que no hace tanto”. Indica que desde entonces se ha realizado Pleno un miércoles a las 9:15, un viernes a las 8:15, un viernes a las 10:00, un lunes a las 10:00, un viernes a las 10:00 y hoy otro lunes a las 18:45. Entiende que es positivo que acojan un criterio que dé seguridad a los miembros de la corporación e indica que hubieran preferido que se

siguieran realizando los viernes, aceptando la voluntad de realizarse por la tarde, ya que tenían cuadradas sus agendas. Termina indicando que los miembros de la secretaria no están y solicita que se tenga la previsión que si se realizan por la tarde se tenga abierta la Casa Consistorial por la tarde, encendida la calefacción y a disposición de los vecinos que quieran acceder. Aprovecha para solicitar que se fije también la periodicidad de la Junta de Portavoces que dé seguridad a los miembros en aras de esa participación democrática, fijando y respetando lo establecido en el ROM, que la Junta de Portavoces se debe celebrar con antelación para fijar consenso y dialogo y que realizar la Junta de Portavoces para establecer los debates e intervenciones 15 minutos antes del pleno no sirve para nada, de hecho ha sido algo que no ha sucedido nunca. Señala que otra muestra de democracia es respetar a la oposición e insisten con el voto en contra por no tener en cuenta y consideración que ya venía fijado los viernes, independientemente que habrían votado a favor si se hubiese establecido por los viernes por la tarde para hacer cumplir su propuesta.

El Sr. Javier Boj interviene señalar no entender las palabras de la Sra. Andicoberry, en relación a la Junta de Portavoces tras haber transcurrido la misma en un tono amigable. Recuerda que el prometer o jurar la Constitución implica cumplir con los deberes públicos del cargo de concejal como es la asistencia inexcusable a las sesiones plenarias. Termina señalando que se ha establecido los lunes pensando en el personal de la casa que tienen derecho a iniciar su fin de semana los viernes.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, y 10 votos en contra del Grupo Municipal Popular, queda aprobada la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

4. DAR CUENTA DEL ESCRITO REMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE LA DESVIACIÓN NEGATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior, Patrimonio y Contratación / Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el pasado día 25 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente.

***** 2. DAR CUENTA DEL ESCRITO REMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE LA DESVIACIÓN NEGATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del escrito recibido el 29/09/2023 de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, de la Secretaría de Estado de Hacienda – Ministerio de Hacienda y Función Pública advirtiendo las consecuencias que el incumplimiento de las medidas aprobadas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento pudieran derivar al Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

***El Ayuntamiento de Almansa tiene un plan de ajuste vigente que fue aprobado por la Entidad local con motivo del acceso a los mecanismos adicionales de financiación del Estado para las corporaciones locales regulados en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El acceso a los citados mecanismos viene precedido de la aceptación por la Corporación Local de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información y de aquellas otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los

mecanismos, así como de adopción de medidas de ajuste extraordinarias, siendo el Ministerio de Hacienda y Función Pública competente para realizar el seguimiento de los planes de ajuste.

El apartado 5 de la disposición adicional primera de aquella Ley Orgánica establece que el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Corporación Local, dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 previstas para el incumplimiento del Plan Económico Financiero.

Junto a lo anterior, el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, disponía que las Entidades locales debían presentar al Ministerio de Hacienda y Función Pública un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Dicho informe, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.

Analizado el informe de seguimiento del plan de ajuste remitido por esa entidad local relativo al 4º trimestre de 2022, en base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se constata una desviación negativa entre las magnitudes resultantes de la ejecución presupuestaria de 2022 y los compromisos adquiridos por la Corporación Local para ese periodo en el plan de ajuste en vigor.

En concreto la desviación se manifiesta en las siguientes magnitudes económico-presupuestarias:

Incumplimiento			
RTGG	RTGG ajustado RTGG-(413)	PMP**	AN*
X	X		X

**AN: Ahorro Neto calculado según el artículo 21.a) (Título II) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

*** PMP: la X indica que la entidad incumple dicha magnitud según el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio; “Sin datos” indica que no se ha presentado la información en la aplicación informática habilitada considerándose como situación de incumplimiento.*

El Saldo de Operaciones No Financieras no ha sido motivo de seguimiento respecto a los datos de 2022 por estar suspendidas las reglas fiscales en el periodo 2020-2023.

Asimismo, ese Ayuntamiento se acogió a la DA 109 de la LPGE 2022, para la consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo y, dado que la Entidad lcal tiene un plan de ajuste en vigor, debió de modificarlo con el compromiso de corregir, en un plazo máximo de cinco años (hasta 2026) el signo del remanente de tesorería para gastos generales o del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, según cada situación, siendo necesario acreditar una reducción progresiva del límite de deuda, el cual habrá de quedar dentro de los límites que marca la citada DA 109.

En este sentido se señala que el incumplimiento de estos planes conllevará, que la entidad local no pueda concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión y, además, se le podrán imponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas y, en el caso de que no se adopten, se podrán aplicar las medidas coercitivas y de

cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que esa Entidad local ha incumplido los objetivos comprometidos en el plan de ajuste, se le insta a que apruebe en Pleno nuevas o mayores medidas que garanticen los compromisos asumidos por ese Ayuntamiento

La verificación del cumplimiento de este requerimiento se realizará por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con motivo del 4º informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste de 2023.

LA DIRECTORA GENERAL Mónica García Sáenz***

La Comisión queda enterada del comunicado recibido del Ministerio de Hacienda y Función Pública.***

5. DAR CUENTA DEL ESCRITO REMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO PARA EL PAGO A PROVEEDORES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior, Patrimonio y Contratación / Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el pasado día 25 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente.

***** DAR CUENTA DEL ESCRITO REMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO PARA EL PAGO A PROVEEDORES.**

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del escrito recibido el 13/10/2023 de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, de la Secretaría de Estado de Hacienda – Ministerio de Hacienda y Función Pública advirtiendo del incumplimiento del plazo legal para pago a proveedores y de la tendencia creciente en dichos incumplimientos, requiriendo a la Corporación a que apruebe medidas estructurales de aumento de ingresos y de reducción de gastos, , con el siguiente tenor literal:

***Se ha comprobado por esta Dirección General que la Entidad local que preside ha presentado un periodo medio de pago a proveedores de más de 35 días en el segundo trimestre de 2023 y por tanto ha incumplido el plazo legalmente establecido para el pago a proveedores. Además, de los datos remitidos por su corporación se observa una tendencia creciente del periodo medio de pago respecto al mismo trimestre del año anterior.

Del análisis de la información económico-presupuestaria remitida por esa Entidad local, cabe concluir que existen dificultades económicas que llevan al incumplimiento del plazo legal de pago a proveedores, por ello, se insta a la corporación local a que apruebe medidas estructurales de aumento de ingresos y de reducción de gastos que garanticen el cumplimiento del PMP.

Junto a lo anterior, se aprecia la conveniencia de adoptar otras medidas orientadas a mejorar la gestión administrativa de cara a evitar demoras en los plazos de conformidad y aprobación de las facturas, así como a mantener un correcto plan de tesorería que evite desfases de liquidez entre cobros y pagos en los términos que dispone el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

En este sentido, es importante poner de manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LOEPSF, las sanciones impuestas por las instituciones europeas al Reino de España por el incumplimiento de obligaciones derivadas de normas de Derecho de la Unión Europea (como puede ser el incumplimiento de los plazos de pago a los proveedores establecidos por la denominada Directiva sobre morosidad) serán asumidas, en la parte que les sea imputable, por las Administraciones o entidades incumplidoras.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre PMP y evitar posibles actuaciones sancionadoras, se reitera la necesidad de que adopten medidas correctoras en los términos expuestos.

Cualquier cuestión o consulta en relación con este tema pueden dirigirla a la siguiente dirección de correo electrónico: consultas.PMP@hacienda.gob.es

LA DIRECTORA GENERAL Mónica García Sáenz***

La Comisión queda enterada del comunicado recibido del Ministerio de Hacienda y Función Pública.***

Expone el presente punto y el anterior el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Javier Boj Marqués dando lectura íntegra de los dos escritos remitidos por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera territorial de Ministerio de Hacienda.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegado manifiesta que Hacienda remite dos escritos, “nos sacan los colores”, nos dice que se ha hecho mal y que tienen que hacerlo mejor o intervienen al Ayuntamiento. Recuerda que Izquierda Unida y el Partido Socialista lleva mucho tiempo advirtiendo de esto en el pleno y ahora viene el Ministerio de Hacienda a darnos la razón. Informa que el equipo de gobierno “no duerme bien” “que no se lo desea a nadie”, y que tienen que tomar medidas o las tomará el Ministerio. Señala que si el Ayuntamiento fuera una empresa se encontraría en concurso de acreedores. Se está pagando a más de 50 días, y por ello, hay autónomos que no quieren trabajar con el Ayuntamiento lo que dificulta y se encarecen los precios con los que tienen que contratar. Si se une los días del periodo de pago al déficit estructural que rondará los 2’5 millones en negativo, la situación económica se agrava todavía más. Señala que ahora tienen que modificar un Plan de Ajuste que era del equipo anterior y que ni siquiera ellos cumplieron. Recuerda que se tiene que bajar el periodo medio de pago y pagar a proveedores sino se corre el riesgo de que el Estado retenga los 500.000 € de asignación y paguen ellos directamente. Ésta es la gestión que “Ustedes han hecho”. A este equipo de gobierno no les gusta la gestión realizada por el PP, no les gusta esta situación y no les gusta las medidas que van a tener que adoptar para corregir la desastrosa situación económica estructural ocasionada por gastos ordinarios y que han generado al presupuestar año tras año más ingresos de los que debían y gastando más de lo que debían, como sucedía con los “ingresos fantasmas del ICIO” eran falsos y ustedes no decían nada.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Javier Sánchez Roselló manifiesta Sr. Ibáñez “puede Usted dormir tranquilo” porque el Plan de Ajuste lleva 12 años en Almansa y recuerda que se tuvo que hacer porque el Partido Socialista no pagaba las facturas y dejó una deuda de más de 3 millones de euros a proveedores. Durante este tiempo el equipo de gobierno nunca ha dejado de pagar sus nóminas, sus deudas y a sus proveedores. Indica que el Plan puede que haya sufrido desajustes como sucedió en el 4º trimestre de 2022, pero recuerda que en el 1er. Trimestre de 2023 había un remanente de tesorería de 4.060.000 € y en el 2º trimestre de 7.777.000 € con partidas pendientes de aplicación. Prosigue con el Periodo Medio de Pago y critica que no hayan sido capaces de articular un sistema para poder pagar a proveedores cuando la interventora ha estado de vacaciones, como sucedió el pasado verano, no pagando ni una sola factura en 15

días, como tampoco han dotado de contenido la plaza que se creó en Intervención para agilizar los trámites y acortar el periodo de pago. Denuncia que digan que no hay dinero para el pago de las facturas, pero recuerda que hay una cuenta restringida para el pago de las obras del Conservatorio, pero ni siquiera han pagado la factura presentada por el arquitecto siendo esta correcta y conforme. Señala que estos dos puntos son una dación de cuenta y que no era necesario traerlos al Pleno y que lo han hecho porque el siguiente punto trata sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales y quieren justificar la subida a todos los almanesños. Indica que antes decían que era una mala gestión del Partido Popular y ahora los suben ustedes. Informa que van a aprobar la subida del I.B.I. más grande de los últimos años, y recuerda que el PP con la pandemia, no subió los impuestos. Denuncia que antes dijeran que en octubre se tenía que traer al pleno el proyecto de presupuestos para su estudio y estar aprobados antes del 31 de diciembre y ahora no tenemos noticias de ellos, esas afirmaciones les vinieron bien en campaña, pero ahora que gobiernan es otra cosa, “una cosa es lo que se dice y otra lo que se hace”. Ustedes meten miedo pero en ningún momento en la lectura de los escritos se dice que se vaya a intervenir, “aquí no van a venir los hombres de negro” se dice que tienen que cumplir sus obligaciones de deuda, y hasta ahora se pagaban en tiempo y forma pero les gusta meter miedo. Termina indicando que hacen esta exposición para justificar la subida de impuestos que van a aprobar con la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

El Sr. Javier Boj interviene para señalar que la Ley de Estabilidad Presupuestaria que aprobó el PP indica en su art. 25 que se podrán establecer medidas coercitivas y de obligado cumplimiento a la administración incumplidora “eso es que vengan los hombres de negro” a decir que Almansa no puede tener Escuelas Infantiles o instalaciones deportivas como las que tenemos, y eso, este Gobierno no lo va a permitir, y en su art. 26 medidas de cumplimiento forzoso señala que se podrá crear una comisión de expertos, con medidas que implante una tutela financiera, así mismo se podría dar el caso de aplicación del art. 61 de la LBRL que plantear la disolución de la corporación. Critica que no se quiera dar cuenta de los escritos del Ministerio a la ciudadanía. Prosigue hablando de las Ordenanzas Fiscales y aclara que ellos no suben la Tasa del Agua, sino que aplican lo firmado por el PP en 2012 que ante una situación parecida a la de hoy, decidieron vender el agua por 5 millones y después decidieron pedir préstamos a largo plazo con periodo de carencia para que pague quien venga y eso es lo que no es asumible por una corporación seria. Prosigue señalando que ha cogido los 5 Ayuntamientos más grandes de la provincia, Albacete, Hellín, Almansa, Villarrobledo y La Roda, en los cinco ha habido Covid e inflación y en 2022 todos han tenido superávit, Albacete 3.700.000 € gobernado por el PSOE, Hellín 3.000.000 € gobernado por el PSOE, Villarrobledo 500.000 € gobernado por el PP, en La Roda 1.900.000 € con el PSOE y en Almansa un déficit de más de 2 millones del cual se dará cuenta en el próximo Pleno cuando se presente la liquidación de 2022. Termina señalando que la mejor medida para corregir esta situación a sido “echarles del gobierno municipal”.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el Pleno se da por enterado.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2024.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior, Patrimonio y Contratación / Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el pasado día 25 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente.

***** DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2023. (SEGEX 1087255C)**

El Presidente de la Comisión informa del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2024 de precios públicos y de tasas por la prestación de servicios públicos, la realización de actividades administrativas y por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Inicia el debate el Sr. Presidente proponiendo la eliminación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal C.3, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, y mantener el texto conforme se aprobó en el año anterior. A continuación, toma la palabra el Sr. Calero Mansilla advirtiendo de un posible supuesto de doble imposición de tributos entre la Ordenanza Fiscal B.5 del “Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras” y la Ordenanza Fiscal C.4 reguladora de la “tasa por licencias y servicios urbanísticos y prestación de comunicaciones previas y declaraciones responsables”. Es contestado por el Sr. Boj Marqués diciendo que se trata de hechos impositivos distintos ya que el impuesto de la Ordenanza B.5 grava la propia ejecución de las construcciones, instalaciones u obras y el hecho imponible de la tasa de la Ordenanza C.4 viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, para verificar que los actos de edificación y uso del suelo se ajustan a la normativa vigente. Añade, que ambos tipos impositivos están regulados en el 80% de los municipios de España. Retoma la palabra el Sr. Calero Mansilla preguntando sobre el procedimiento para la aprobación de la nueva tasa por concesiones de licencias y que hecha en falta la existencia de un informe económico-financiero, con carácter previo, que determine la viabilidad de la ordenanza y del importe a cobrar por la misma. Responde el Sr. Boj Marqués que lo imprescindible es que las tasas estén calculadas de tal forma que el importe de las mismas nunca supere el coste efectivo de los servicios prestados. Insiste el Sr. Calero Mansilla en la cuestión y solicita formalmente que se emita un informe técnico en relación a la legalidad del procedimiento seguido para la aprobación de una nueva ordenanza y la obligatoriedad o no de que exista en el expediente el informe económico-financiero para poder aprobar la ordenanza.

Finalmente, se propone la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

*****ORDENANZA B.1.**

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Modificar el artículo 4, el punto número 3 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 4.- TIPO DE GRAVAMEN

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,95 %.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,95 %.
3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,30 %.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.4 de la Ley, se establece el 1,00% como tipo diferenciado por usos para los bienes inmuebles urbanos que para los diferentes usos tengan un valor catastral superior a la cifra establecida en el siguiente cuadro

Uso Industrial	135.000 euros
Uso Comercial	110.000 euros
Uso Ocio y Hostelería	1.350.000 euros
Obras de urbanización y suelo sin edificar	57.000 euros
Uso oficinas	110.000 euros
Uso sanidad y beneficencia	1.350.000 euros

ARTÍCULO 5.- BONIFICACIONES

3. En aplicación del artículo 74.5 del R.D. Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto para las viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Con un máximo de

bonificación del inmueble de 300 € al año sin que la suma bonificada pueda superar el 30% del coste total de la instalación.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores certificados por la Administración competente.
- Que la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores sea igual o superior a 2,5 kWn.
- Que se trate de una instalación para uso residencial, tanto en el caso de instalación de energía solar térmica como fotovoltaica.
- Que la instalación esté acogida a una de las siguientes modalidades: Autoconsumo sin excedentes o Autoconsumo con excedentes acogida a compensación. (En ningún caso serán subvencionables instalaciones sujetas a la percepción de un régimen retributivo adicional o específico.)

Surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud, siempre que se acredite documentalmente la efectiva instalación del sistema, y se aplicará como máximo durante los tres periodos impositivos siguientes al de presentación de la solicitud.

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia de la declaración responsable presentada en el Ayuntamiento o de la licencia urbanística cuando fuera preceptiva.
- Certificado de Instalación Eléctrica debidamente diligenciado en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, expedido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de la presente bonificación.
- En el caso de captadores térmicos: resolución de la secretaría de Estado de la Energía por la que se certifica el captador solar o colector instalado o certificado acreditativo.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA B.5.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- Es condición indispensable para obtener cualquier exención o bonificación la solicitud de la licencia con todos sus requisitos reglamentarios, conjuntamente con la petición de la exención o bonificación a que se crea derecho.

2.- Podrá concederse una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto de la mayoría simple de sus miembros.

A la solicitud de bonificación acompañará el interesado la documentación en que se fundamente.

3.- Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota de este Impuesto atendiendo al interés municipal manifestado en el convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, las obras e

instalaciones que correspondan a proyectos empresariales calificadas de especial interés, que se localicen en el Polígono Industrial “El Murgón”. Esta calificación corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto de la mayoría simple de sus miembros.

4.- Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota de este impuesto aquellas obras, calificadas de especial interés, que se encuentren en el casco antiguo (Zona de Protección Histórico-Artística), así como todas aquellas que estén incluidas en el Catálogo de Edificios a proteger, y las que sin estar en ninguno de los supuestos anteriores, se acojan a los créditos que cualquier Administración Territorial conceda para rehabilitación de viviendas. Esta calificación de especial interés, corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto de la mayoría simple de sus miembros.

5.- Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota de este Impuesto las obras de adaptación a la utilización de energías renovables de edificios destinados a uso residencial, siempre que se consiga cubrir al menos el 40% de la demanda energética total del edificio, bien mediante captadores solares, aerogeneradores o sistemas mixtos.

6.- Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota de este impuesto las construcciones, instalaciones u obras en viviendas, locales o edificios destinadas a mejorar el acceso y habilidad para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y/o tengan reconocido el grado 2 ó 3 de dependencia. El grado de discapacidad y/o dependencia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración autonómica en la materia.

Para conceder la bonificación por construcciones, instalaciones u obras necesarias para favorecer el acceso y habitabilidad de personas con discapacidad deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de construcciones, instalaciones u obras que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualquier persona que resida habitualmente en la misma, para cuya acreditación deberán aportar certificación de empadronamiento. En el caso de edificios, comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.
- b) La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.
- c) La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.
- d) La bonificación habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, y se adjuntará la documentación que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.5.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Modificar los artículos 5 y 8 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- Las actividades no especificadas en las Tarifas se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CATEGORÍA Y DESCRIPCIÓN	CUOTA ANUAL
1ª.- Viviendas, por cada unidad familiar, despachos profesionales y sedes sociales de Entidades sin fines de lucro	75,84 €
2ª.- Industrias y establecimientos que justifiquen la recogida selectiva (cartón, vidrio y envases)	184,65 €
3ª.- Locales sin actividad e industrias y establecimientos con contrato obligatorio de servicio externo de gestión de residuos	75,84 €
4ª.- Establecimientos con contenedor compartido	307,75 €
5ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 120 lts.	1.045,49 €
6ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 240 lts.	1.568,25 €
7ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 360 lts.	2.090,97 €
8ª.- Establecimientos que utilicen contenedor de 800 lts., por cada uno	3.136,46 €

NOTA: Para la aplicación de las categorías 1ª, 2ª y 3ª en los locales con actividad comercial, industrial o profesional, el usuario tendrá que justificar la obtención de la correspondiente licencia municipal.

ARTÍCULO 8.- NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación.

Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, están sujetos al pago de la Tasa.

En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada semestralmente. En el resto de los casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.

Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Las cuotas exigibles por esta Tasa se recaudarán semestralmente a través del procedimiento de gestión e ingreso que se establezca en la presente Ordenanza y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de GESTALBA.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.7.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Modificar el punto número 1 del artículo número 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. Precios de los servicios.

1.1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

1.2. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio de lunes a sábado es de 14,15 €/hora.

1.3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos es de 25,05 €/hora.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.9.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.

Modificar el punto número 3 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

3.- Bonificaciones:

Las bonificaciones tendrán carácter rogado y deberán ser solicitadas expresamente por los sujetos pasivos, teniendo efectos en el siguiente periodo de liquidación.

Familias con dos hijos en el centro: reducción del 25% del precio correspondiente a un hijo.

Familias numerosas o monoparentales/monomarentales con dos hijos menores de dieciocho años: reducción del 25% por un hijo y 50% para el resto de hijos.

Familias con dos hijos de parto múltiple: reducción del 25% por cada hijo.

Familias con hijos de parto múltiple y que además tengan la condición de familia numerosa: reducción del 25% por un hijo, 50% por el segundo hijo, 75% para el tercero, y exento para el resto.

Familias monoparentales/monomarentales: reducción del 25% por cada hijo.

La acreditación de la condición de familia monoparental se realizará mediante la presentación, junto a la solicitud de matrícula, de una copia compulsada/cotejada de alguno de los siguientes documentos:

- Libro de familia o certificado del registro civil en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.

- Libro de familia o certificado del registro civil en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.

- Libro de familia o certificado del registro civil en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En todo caso, deberá aportarse un certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.14.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Modificar el artículo 5 y la Tarifa y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes que hayan obtenido el beneficio de justicia gratuita, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial para el que hayan obtenido dicho beneficio.

También estarán exentos aquellos contribuyentes que soliciten consultas o certificaciones del punto de información catastral necesarios para dar continuidad a trámites por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, y así se acredite por el propio servicio.

TARIFA.

EPÍGRAFE 1.- EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL (PIC)

	TASA
Copia y remisión de expedientes administrativos.	32,10 €
Certificación de la referencia catastral.	3,00 €
Consulta y certificación de datos catastrales protegidos.	3,00 €
Certificación negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral.	3,00 €
Consulta para los titulares catastrales sobre información relativa a las solicitudes de ayuda de la PAC con relación a parcelas rústicas de su titularidad declaradas en la misma.	6,00 €
Consulta y certificación de datos catastrales protegidos por los titulares catastrales de las parcelas colindantes (por cada una).	5,00 €
Consulta y certificación de datos catastrales protegidos por los titulares o cotitulares de derechos de trascendencia real o de arrendamiento o aparcería que recaigan sobre los bienes inmuebles inscritos en el Catastro Inmobiliario, respecto a dichos inmuebles.	6,00 €
Certificaciones literales.	5,00 €
Certificados descriptivos y gráficos con descarga de archivos gml o dxf	8,00 €

EPÍGRAFE 2.- COMPULSAS DE DOCUMENTOS

EXPEDIENTE	TASA
Por cada página (incluido coste de fotocopia)	1,00 €

EPÍGRAFE 3.- PERMISOS PARA RECOGIDA DE SETAS

EXPEDIENTE	TASA
Expedición de permiso	4,00 €

EPÍGRAFE 4.- FOTOCOPIA E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS

	TASA
Fotocopia en blanco y negro a tamaño A4 (pagina)	0,05 €
Fotocopia a color a tamaño A3 (página)	0,10 €
Impresión en blanco y negro a tamaño A4 (hoja)	0,05 €
Impresión a color a tamaño A3 (hoja)	0,10 €

EPÍGRAFE 5.- COPIADO DIGITAL DE DOCUMENTOS EN FORMATO CD O DVD

	TASA
Copiado en CD o DVD (unidad)	3,15 €

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.15.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL ACCESO AL CASTILLO Y MUSEO DE LA BATALLA DE ALMANSA.

Modificar el punto número 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Acceso al Castillo: Tarifa general individual	5,00 €
B) Acceso al Castillo: Grupos de 10 ó más personas (precio por persona)	4,00 €
C) Acceso al Castillo: Menores de 16 años, personas en posesión del carnet joven o universitarios	3,00 €
D) Acceso al Castillo: Jubilados, familias numerosas o personas con discapacidad superior al 33%	3,00 €
E) Acceso a exposiciones	0,50 €
F) Acceso al Museo de la Batalla de Almansa (1,00 € con entrada conjunta a la del Castillo)	1,50 €
G) Acceso al Castillo y Museo de la Batalla: Menores de 5 años, personal docente o guías oficiales, ambos en el ejercicio de sus funciones	0,00 €

Los visitantes con Carnet de Amigos del Castillo de Almansa pagarán 2,50 €.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA D.1

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133. Y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y

demás elementos con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos obligados al pago de la Tasa reguladora en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente atendiendo a la categoría de la calle y a la superficie ocupada por los elementos de aprovechamiento o utilización privativa, expresada en metros cuadrados.
2. Las tarifas de las tasas serán las siguientes:

	Z.Extra	Resto
Por cada m2 de superficie ocupada, todos los días del año	31,20	22,01
Por cada m2 de superficie ocupada, fines de semana y festivos	18,96	9,77
3. Si como consecuencia de la colocación de plataformas, toldos, sombrillas, jardineras y otros elementos auxiliares, se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquélla como base de cálculo, realizando la proyección de dichos elementos sobre el suelo.
4. Todo aquel espacio que, como resultado de la instalación de la terraza de veladores solicitada, quedará impracticable o inaccesible para el uso público y/o libre circulación de personas, será obligatoriamente incorporado a la autorización a todos los efectos contemplados en esta Ordenanza.
5. Para la aplicación de las tarifas, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Zona extra estará comprendida por el polígono delimitado por las vías públicas siguientes: Rambla de la Mancha, Corredera, Miguel Hernández, y Avda. José Rodríguez.
 - b) Las Tarifas de la Tasa podrán ser objeto de concierto, que se llevará a efecto mediante solicitud de los interesados y autorizado por el Alcalde.

ARTÍCULO 6. DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que el aprovechamiento o utilización privativa sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.
2. La tasa por la ocupación del dominio público se exigirá en régimen de liquidación de ingreso directo, que se practicará al interesado y deberá ingresarse en el plazo de 30 días desde el devengo para las nuevas altas, o en periodo del 1 al 30 de abril del ejercicio en curso para aquellas autorizaciones prorrogadas tácitamente conforme al artículo siguiente. En caso de no proceder a realizar el pago en período voluntario, el cobro se realizará por la vía ejecutiva de apremio.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización que se regirá por lo previsto en la Ordenanza de terrazas de veladores y demás normativa dictada en su desarrollo. Con la solicitud deberán presentar declaración responsable en la que consten la superficie de aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie

que se pretende ocupar y situación dentro del Municipio.

2. La vigencia de la autorización administrativa municipal de instalación de veladores abarcará desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre.
3. Una vez concedida la autorización administrativa de ocupación se prorrogará tácitamente cada año de conformidad con las condiciones existentes salvo que se comunique cualquier modificación, se presente baja justificada por parte del titular o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento o se acuerde su caducidad por la Alcaldía.
4. Cualquier cambio que se produzca respecto a la autorización concedida (superficie, mobiliario, cerramientos, instalación de estufas, titularidad, etc) deberá comunicarse por escrito a este Ayuntamiento antes del 15 de marzo del ejercicio en curso. Si llegada esa fecha no se ha comunicado nada, se entenderá prorrogada tácitamente la autorización en las mismas condiciones que la anterior generándose la correspondiente liquidación.
5. La inspección y control se llevará a cabo por los servicios municipales correspondientes y en especial por Policía Local.
6. Si en esa inspección se comprueba que hay diferencias entre las condiciones de la autorización administrativa y la realidad, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
7. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.
8. No se autorizarán aprovechamientos a quienes tengan pendientes de pago débitos atrasados por este concepto.
9. Podrán así mismo quedar sin efecto dichas licencias cuando por interés público o social la Corporación lo estime conveniente.
10. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.
11. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento autorizado o efectivamente realizado si se procedió sin la oportuna autorización. Las cuotas que pagar tienen carácter de irreducible por el período anual, lo que no darán lugar a devolución de las cantidades satisfechas, ni a la reducción de las devengadas, aunque la duración real del aprovechamiento especial fuese inferior al período por el que se hubiese concedido:
 - a) En el caso de apertura de nuevos establecimientos una vez iniciado el año natural, se les aplicará por cada trimestre la reducción de la cuota que corresponda.
 - b) Así mismo, en los supuestos de cierre de establecimientos una vez iniciado el cómputo del año natural y liquidada la tasa, siempre que el titular comunique por escrito la baja a este Ayuntamiento se les podrá aplicar la devolución por cada trimestre de la cuota correspondiente o satisfecha. La no comunicación por escrito de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
 - c) Cuando se trate de establecimientos con cerramiento estable y permanente o con tarima/plataforma, comunicada la baja deberán de retirar los cerramientos o plataforma en el plazo de 10 días hábiles, generándose la tasa por continuación de la ocupación de la vía pública si no se retira.

DISPOSICION ADICIONAL.

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la Ordenanza

Municipal de instalación de terrazas con veladores en el término municipal de Almansa, así como en la Ordenanza Municipal de Policía de la Vía Pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: SUSPENSIÓN DE COBRO.

Esta Ordenanza fiscal podrá ser objeto de suspensión bajo causas extraordinarias debidamente justificadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y comenzará a aplicarse con efectos del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA D.3.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO Y OTRAS OCUPACIONES ANÁLOGAS

Modificar el apartado D del punto número 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

D) INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO, DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES Y MAQUINAS AUTOMATICAS DE SERVICIOS (INCLUIDOS CAJEROS AUTOMATICOS)
(con un mínimo de 1 metro lineal)

- Por cada industria callejera o ambulante, rodaje cinematográfico, campaña publicitaria o promocional o máquina automática de servicios (excepto cajeros automáticos): 2,99 €/ml./día.

- Por cajero automático: 5,98 €/ml/día.

Nota.- En los casos en los que el cajero automático se ubique en zonas periféricas de la ciudad con difícil acceso a este tipo de servicios, el/la Alcalde/sa-Presidente/a o la concejalía delegada podrá aprobar una reducción de la tarifa de hasta del 50%.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y comenzará a aplicarse con efectos del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA D.9.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.

Modificar el punto número 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

Estacionamiento Zona Azul

- Hora prepagada:
- ¼ Hora 0,20 €
- 1ª Hora o fracción 0,85 €
- 2ª Hora o fracción 1,75 €

Estacionamiento Zona Verde

- Hora prepagada:
 - ¼ Hora 0,25 €
 - 1ª Hora o fracción 0,95 €
- Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

Estacionamiento por profesionales y comerciantes en zona azul

Por tarjeta: 350,00 €

Esta modalidad de estacionamiento exige la tenencia de una tarjeta al efecto, que deberá ser solicitada por el interesado/a. Dado que el número de plazas destinadas a este tipo de estacionamiento es de un 15% de las plazas de zona azul totales, la concesión se hará por orden de fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Cada tarjeta irá asociada a una única matrícula.

Junto con la solicitud, los interesados, deberán presentar copia de:

DNI/CIF del solicitante.

Permiso de circulación del vehículo.

Recibo actual del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Licencia municipal de apertura del establecimiento.

Documentación que justifique la vinculación profesional/empresarial entre el/la titular de la licencia de apertura y el/la del vehículo, en caso de no ser coincidentes.

La expedición de duplicados de tarjeta llevará un coste de 3,00 €

Hora postpagada:

Para la anulación de denuncia en caso de sobrepasar el tiempo de estacionamiento, se podrá obtener, en un tiempo máximo de una hora a partir de la hora indicada en la denuncia, un tique o justificante de hora postpagada, por un importe fijo de 3,50 € (sin fraccionamiento).

El justificante obtenido, junto con el boletín de denuncia, podrán ser exigidos para la anulación de ésta, y convendrán guardarse durante 3 meses a los efectos de posibles reclamaciones.

Residentes:

Los residentes abonarán 18,70 € al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

La expedición de duplicados de tarjeta tendrá un coste de 3,00 €

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la

Provincia” y comenzará a aplicarse con efectos del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA F.1.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Modificar el punto número 2 del artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 6.- CUOTA

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONSUMOS AGUA:

USO DOMESTICO:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	4,1578 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,3345 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,7050 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	1,0754 €
De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	2,0789 €

USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS PUBLICOS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	9,1400 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,7050 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	1,0632 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	1,4576 €
De 90 m3 o fracción hasta, 300 m3, por cada m3	2,4493 €
De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	3,6799 €

USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	6,2369 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 5 m3, por cada m3	0,5016 €
De 5 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,7050 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	1,0632 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	1,4576 €
De 90 m3 o fracción hasta, 300 m3, por cada m3	2,4493 €
De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	3,6799 €

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA F.2.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Modificar los puntos 1 y 2 de la tarifa del artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 6.- CUOTA

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

<u>1.- ALCANTARILLADO</u>	
<u>A) DOMÉSTICO:</u>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	3,1183 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3943 €
<u>B) NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL:</u>	
	16,6192
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	€
Cuota Variable, por cada m3:	0,6690 €
<u>C) NO DOMÉSTICO COMERCIAL / DE SERVICIOS</u>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	4,7008 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5944 €
<u>2.- DEPURACIÓN</u>	
<u>A) DOMÉSTICO:</u>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	3,1183 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3943 €
<u>B) NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL:</u>	
	16,6192
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	€
Cuota Variable, por cada m3:	0,6690 €
<u>C) NO DOMÉSTICO COMERCIAL / DE SERVICIOS</u>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	4,7008 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5944 €

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.***

Finalizado el debate, la Comisión Informativa de Informativa de Hacienda, Interior, Patrimonio y Contratación y Comisión Especial de Cuentas, por cuatro votos favorables (3-PSOE, 1-IU) y tres votos en contra (3-PP) dictamina favorablemente la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales B.1, B.5, C.4, C.5, C.7, C.9, C.14, C.15, D.1, D.3, D.9, E.4, F.1 y F.2 para el ejercicio 2024 con la redacción que anteriormente se ha expuesto.

SEGUNDO. Exponer al público el acuerdo anterior mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo de exposición pública, considerar el acuerdo definitivamente aprobado, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.***

La Sra. Alcaldesa, Dña. Pilar Callado García toma la palabra para informar que se ha decidió dejar para el próximo pleno el debate de la Ordenanza C4, C14 y E4, dando a continuación la palabra al Sr. Boj.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Javier Boj Marqués solicitando del Pleno su aprobación. Aclara que las ordenanzas que se dejan para el próximo pleno están pendientes de la emisión de un informe técnico económico. Realiza un resumen de los Ordenanzas Fiscales que se modifican:

- B1 I.B.I. aumento 5% tipo de gravamen y art. 5 se reducen requisitos para bonificaciones para instalación de aprovechamiento térmico.
- B5 ICIO se introduce obligación de establecer especial interés o utilidad pública para las bonificaciones y se dan por mayoría simple del pleno.
- C5 Basura se aumenta cuota en epígrafes 1º y 2º en 16 € y el resto en un 5'9% del IPC.
- C7 Ayuda Domicilio elimina art. 1.4 subida progresiva de la cuota en función del aumento de precios del consistorio.
- C9 Escuelas Infantiles introduce que se equipara las familias monoparentales y monomarentales equiparándolas con las familias numerosas.
- C15 tasa de acceso al castillo se incrementa en 1 €.
- D1 Ocupación de terrenos con veladores se modifica sus normas de gestión debiéndose de comunicar en el 1er trimestre los cambios y estableciendo el mes abril como mes de pago.
- D3 Tasa por puestos barracas Situados en terrenos de uso público un incremento para los cajeros automáticos a los 5,98 m/l por día.
- D9 Tasa por estacionamiento de vehículos en zona de permanencia limitada y controlada.
- La F1 Servicio Agua Potable y F2 Servicio de Alcantarillado se sube por obligación contractual un 5'9% que es la inflación de este año.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que les gustaría aprobar algo distinto pero como la situación es la que es tienen que realizar estas subidas, con un componente político, realizándose de la forma más progresiva y justa posible y sin afectar a las áreas sociales y deportivas, incluso produciéndose algunos casos de bajada. Señala que se trata de una situación incómoda dado que los principales ingresos de esta administración es el I.B.I. el I.V.T.M. y la Tasa de Basuras ya que otras corporaciones tienen la Tasa del Agua, pero aquí no, ya que el PP la vendió por 5 millones renunciando a ingresar 1.500.000 € al año y ahora debido al contrato nos lo sube todavía más. También se recauda por servicios que generan tasas pero como han privatizado todo lo privatizable, ya no queda mucho. En cuanto al incremento del I.B.I. se ha subido un 5%, puede parecer una barbaridad, pero matiza que es progresivo ya que va en función del valor catastral

suponiendo para una vivienda media una subida de unos 15 € al año, señala que preferiría que no se subiera pero si esto supone el cierre de escuelas infantiles o no prestar servicios en instalaciones deportivas o servicios educativos o culturales, prefiere pagar 15 € más y si alguna familia tiene problemas para su pago, para eso están los servicios sociales. Celebra que las bonificaciones del ICIO se aprueben en pleno y no se concedan a voluntad de la alcaldía. La subida en la tasa de Basura supone unos 16 € al año que junto con el IBI supone 31 € al año, siempre preferible al cese en la prestación de algún servicio como escuelas infantiles, ayudas o servicios sociales o cursos en la universidad popular. Destaca la bajada en la tasa de la ayuda o domicilio anulando el art. 4 y aprovecha para denunciar la situación de dos trabajadoras de servicios sociales que cobraban menos que sus compañeras y han tenido que regularizar la situación ya que llegaba la sentencia en breve como ya pasó con una compañera anterior porque cobraban en función de lo que pagaba el Consorcio y no en función de lo establecido en el convenio. Destaca la inclusión de familias monoparentales en las escuelas infantiles, como toque político e ideológico incluyendo las familias monomarentales. Continúa con la tasa de ocupación de la vía pública indicando que es un acierto establecer un periodo de pago, en este caso en el mes de abril corrigiendo el caos que hasta ahora suponía el que cada establecimiento pagara cuando le viniera mejor. Señala como un acierto la subida en la tasa a los cajeros. Destaca que no suben el agua, no suben el alcantarillado y no suben la zona azul, ya que eso lo sube el PP aunque ya no estén gobernando, porque fueron ellos quienes privatizaron, firmaron el contrato y aprobaron que el agua subía un tanto por ciento año tras año. Señala que este equipo de gobierno sube el I.B.I., mantiene la ayuda a domicilio. Y pide al Grupo Popular que no mientan “que agachen la cabeza y las orejas cuando corresponda, que no pasa nada que a veces hay que reconocer que uno ha hecho las cosas mal”. Señala que le parece lamentable confundir los informes trimestrales con la liquidación de un presupuesto, es de no saber nada o de querer mentir a la ciudadanía. Señala que ésta, no es la mayor subida de la historia, esa fue la subida del I.B.I. que hizo el PP siendo alcalde Fermín Cerdán con el Partido Independiente. Sobre la recriminación hecha de no haber presentado los presupuestos, señala que el PP no tiene autoridad para decirlo ya que ellos los presentaron incluso en abril y mayo del año siguiente. Finaliza indicando que cada vez que un concejal del PP habla sobre economía local es una vergüenza. Destaca que no está contento por subir el IBI. Termina señalando que todavía se reciben facturas sin contratos y que eso es ilegal y denuncia que no exista ningún ingreso con el concepto “taquilla del Teatro Regio”. Por tanto “aguachen la cabeza”

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Benjamín Calero Mansilla manifiesta que como dijo Aristóteles “el hombre es dueño de sus silencios y esclavo de sus palabras”, cuatro meses después de las elecciones la propuesta del grupo de gobierno es subir los impuestos, el I.B.I un 5%, la basura domiciliaria en un 27% y de establecimientos en un 5’9%, el acceso al castillo también aumenta, los cajeros automáticos en un 100%. Destaca que incluyan la eliminación del aumento de la ayuda a domicilio, pero recuerda que ellos no lo aplicaban, no lo subieron en ninguna ocasión. Sube un 5’9 % el agua, el alcantarillado y los precios de la zona azul, todas ellas recogidas en los contratos con la subida del IPC, cuando ustedes decían que era llenar los bolsillos a las empresas, y señala que hablan de la privatización del agua por 5 millones pero no hablan de las inversiones en obras también por 5 millones. Recuerda que el contrato de la zona azul no parte del PP sino del PSOE cuando estaban en el gobierno. Critica que no sean capaces de reconocer que ha habido momentos peores a los actuales durante el Covid, cuando se dejó de ingresar 3 millones, y a pesar de ello, se subieron los salarios, los gastos corrientes y se afrontaron las subidas de los suministros, y de los gastos en las distintas áreas municipales, y se siguió pagando a los trabajadores de las escuelas infantiles, de cultura y de deportes, aunque los servicios no se prestasen. Sobre la subida del personal como trabajadoras sociales denuncia que la Junta de Comunidades no había equiparado el sueldo de sus trabajadoras con las municipales. Destaca que pese a ello se siguió apoyando a colectivos con subvenciones, manteniendo inversiones, controlando el gasto sin subir los impuestos, y se pregunta porque ustedes ahora no pueden hacerlo. Y pregunta ¿por qué no esperan a los 3 millones de ingresos de las placas solares para

afrontar este déficit en vez de subir los impuestos a los ciudadanos en época de inflación?. Informa que hoy ha salido la cifra de subida del IPC en un 3'5%, más gasto a las familias para ir a comprar y ahora no solo tienen que sufrir la subida a nivel nacional sino también a nivel local. Destaca que el equipo de gobierno conocía la situación económica del Ayuntamiento ya que se daba cuenta de los informes trimestrales, deberían de haber dicho que subirían los impuestos, no lo hicieron pero ahora piden un préstamo de 2'5 millones, señala que es lo mismo, lo único que ha cambiado son los requerimientos del Ministerio de Hacienda en el que indican que hay que hacer modificaciones en el Plan de Ajuste, no es necesario hacer uno nuevo. Denuncia que el Sr. Boj conocía la situación económica ya que asistía a las Comisiones de Hacienda, no como la Sra. Callado que no asistió a ninguna de ellas mientras fue concejala en la oposición. Denuncia que querían que se gastase más, en Plan de Empleo más gente, pidiendo más subvenciones, bonificando el agua y el alcantarillado con el salario mínimo interprofesional, la tarifa intermedia del agua con los CNAE que decían que habían quedado fuera, y ahora no tocan nada de ello. Señala que también, año tras año el Sr. Ibáñez, pedía una bonificación a los vehículos eléctricos y ahora no lo aplican. Denuncia que hace un año, conociendo la situación económica, en rueda de prensa el PSOE pedía la bajada de impuestos y ahora los suben “díganme que es lo que ha cambiado, se lo digo yo, la responsabilidad”, la situación económica es similar a la del año pasado y mejor que la de hace años. Señala que La Roda tiene una deuda per cápita superior a la nuestra y Villarrobledo duplica a la de Almansa, y La Roda el jueves pasado también subió los impuestos, pero no tienen un gobierno previo del PP al que echar la culpa. Ustedes lo primero que hacen es sacar un préstamo y cuatro meses después subir los impuestos. Se pregunta ¿con qué cara miran a los ciudadanos cuando pedían bajada y ahora suben los impuestos y renuncian a subvenciones?. Espero que no se recorte a las asociaciones. Ustedes pusieron el grito en el cielo cuando subieron 1€ en escuelas infantiles y deportes y decían que estaba en máximos y sin embargo ahora suben un 5% el I.B.I., suponiendo la mayor subida de ninguna de las realizadas por el PP, esto supone una subida para todos, para pisos, casas, locales, industria. Resume que a partir de 2024 toca pagar más, que ha habido momentos peores y otros requerimientos del Ministerio, pero que nunca han subido los impuestos y no han venido los hombres de negro. Pide que “se deje de mentir o de cambiar de opinión como dicen sus jefes”.

El Sr. Javier Boj interviene para explicar que lo que ha sucedido para pasar de pedir una bajada de impuestos a subirlos, lo que ha pasado del 2022 al 2023 es una liquidación del presupuesto del año 2022 con más de 2 millones de euros de déficit. En su intervención han repetido 11 veces “ustedes sabían” y ustedes “también lo sabían”, y señala que no ponen la bonificación del agua del 50% a los que no perciben el SMI, porque ustedes lo quitaron. Informa que los sueldos de los trabajadores no se suben por el IPC, suben con la Ley de Presupuesto General del Estado y recuerdo que el Partido Popular votó en contra. Insiste que Albacete, Hellín, Villarrobledo, La Roda, Almansa, las 5 ciudades más grandes de la provincia de Albacete y todas tienen superávit menos Almansa que tiene un déficit de más de 2 millones de euros todos con Covid e inflación. Se modifican las ordenanzas por imprudencia, insolidaridad y electoralismo del PP en el año 2022, se va a pagar más para saldar la deuda de 2 millones que se han gastado de más. Les animo a que reconozcan la culpa en los desfases de tesorería, ya que son responsables de alargar el pago de la deuda, de “tirar con pólvora del Rey” y de no hablar de números en 16 años. Pide que “paren de mentir”, ya que los datos no los dice el equipo de gobierno, sino que los dice los informes de intervención y los requerimientos del Hacienda. Así mismo, denuncia que no han realizado ninguna propuesta, y recuerda que las medidas que el PP tomó en el año 2008 fue el “impuestazo”, subió el I.B.I. un 27%, también subieron el I.V.T.M., el servicio de ayuda a domicilio un 11% que hoy se blinda, así como las escuelas infantiles y hoy se añaden bonificaciones, también subieron el resto de tasas en un 5%, todo ello bajo la proclama de que era un préstamo. Posteriormente en 2012 se firmó con una empresa la privatización el agua, “para hacer caja” agua que desde entonces les ha subido a los ciudadanos un 250%. Resume que este equipo decide congelar las tasas deportivas y culturales, de escuelas infantiles, la ayuda a

domicilio y están orgullosos de ello. Termina afirmando que le daría vergüenza salir de esta casa, si dentro de unos años dejamos más de 2 millones de déficit.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, y 10 votos en contra del Grupo Municipal Popular, quedan aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior, Patrimonio y Contratación / Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el pasado día 25 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente.

***** DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

El Presidente de la Comisión da cuenta de la reunión del Equipo de Autoevaluación del Riesgo de Fraude del Ayuntamiento de Almansa de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR- en la se revisó el Plan Antifraude aprobado por acuerdo de pleno en diciembre de 2020 y en la que ha modificado y actualizado el plan, introduciendo las nuevas instrucciones propuestas por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA- para la financiación de los fondos NextGenerationEU.

Las principales modificaciones del documento son:

- Se añade texto en la presentación.
- Se añade un nuevo apartado sobre “normativa de aplicación”.
- Se recogen las definiciones en un nuevo apartado “conceptos y definiciones”
- Se añade un nuevo apartado para dejar claro el “ámbito objetivo y subjetivo del Plan” y el “Órgano Responsable”
- Se añade nueva información relativa a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, dictada en aplicación de la disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.
- Se añade una actualización del procedimiento para abordar conflictos de interés tras la nueva legislación y la aparición de MINERVA.
- Se incluyen nuevos anexos: Actualización de las DACI, Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (Anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021) y listado de banderas rojas.

Tras la exposición del punto, la Comisión Informativa de Informativa de Hacienda, Interior, Patrimonio y Contratación / Comisión Especial de Cuentas, por siete votos a favor (3-PSOE, 3-PP, 1IU) dictamina favorablemente la aprobación de la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almansa para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Pablo Sánchez Torres solicitando del Pleno su aprobación. Señala que es un Plan obligatorio para la gestión de los fondos europeos y se actualiza para cumplir las exigencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los fondos New-Generation que garantiza la transparencia en la gestión de las ayudas que vienen de Europa y eliminar la posibilidad de fraude y corrupción incorporando controles para conflictos de intereses y aportando herramientas informáticas que

ayudan a buscar posibles incompatibilidades entre las empresas y personas que participan en cada contratación. Señala que la Unión Europea marca el camino correcto y para recibir el dinero tienen que aprobar esta modificación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejil D. Cristian Ibáñez Delegado manifiesta que los fondos europeos no son nada nuevo, pero que cada vez son más exigentes. Señala que votara que sí a la modificación y revisión del Plan para que el Ayuntamiento de Almansa “este libre de Cajas B o papeles de Bárcenas”.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejil D. Benjamín Calero Mansilla manifiesta que se trata de una modificación del Plan que ya existía y que ahora recoge las nuevas exigencias que se marcan por la normativa europea y estatal y así poder concurrir a los fondos públicos o subvenciones. Solicita una mayor inversión para la ciudadanía y que cuando se consiga la inversión, sobre todo si sale por mociones presentadas en este pleno, luego no se renuncie a las mismas.

El Sr. Pablo Sánchez interviene para agradecer el apoyo de los grupos y para indicar que van a priorizar las inversiones, pero que no podían aceptar la subvención referida por el Sr. Calero, ya que el Ayuntamiento no tiene los 90.000 € que tendrían que invertir del porcentaje que le corresponde de cofinanciación. Señala que priorizarán las inversiones más importantes y la movilidad no estaba entre ellas, que han debatido mucho y que les hubiera gustado hacer la parte que contemplaba los pasos de cebra, pero que no se podían disgregar las actuaciones y la gente no iba a entender que se gastaran 90.000 € en seis radares informativos para saber a qué velocidad se circula, en los bordillos, las luminarias y en los rótulos, dada la situación económica actual. Hay otras actuaciones más importantes las cuales van a priorizar.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la revisión y modificación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Almansa.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO SOLICITADA POR ASPRONA POR OBRAS A REALIZAR EN EL LOCAL SITO EN C/ HELLIN, 3.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior, Patrimonio y Contratación / Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el pasado día 25 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente.

***** DICTAMEN PARA APROBAR LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO SOLICITADA POR ASPRONA POR OBRAS A REALIZAR EN EL LOCAL SITO EN CALLE HELLÍN, NÚM.3.**

Vista la solicitud formulada por ASPRONA de bonificación del 95 % de la cuota del ICIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal B.5, para la realización de obras de reforma del local situado en la Calle Hellín, número 3 para destinarlo a Centro de Actividades y Proyectos en la Comunidad, con un presupuesto de ejecución material de 67.264,03 €

Visto que la solicitante ha presentado la memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en las instalaciones y la certificación de la Agencia Tributaria de estar reconocida como entidad de carácter social al amparo del artículo 20.3 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto el informe emitido por el responsable de la Sección de Servicios Sociales del Ayuntamiento favorable a la bonificación solicitada.

Sometida a votación, la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Patrimonio, Contratación y Comisión Especial de Cuentas, por 7 votos a favor (3-PSOE, 3-PP, 1-IU) dictamina favorablemente el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder a ASPRONA una bonificación del 95 % de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en la licencia urbanística solicitada para la reforma del local situado en la Calle Hellín, número 3.

SEGUNDO: Notifica el presente acuerdo a la Asociación, así como notificarlo a los Servicios Municipales de intervención y tesorería a los efectos oportunos.***

Expone el presente punto el Sr. Concejaldel Grupo Municipal Socialista D. Pablo Sánchez Torres solicitando del Pleno su aprobación tras indicar que se trata de una solicitud de Asprona en la que se pide la bonificación contemplada en la Ordenanza Fiscal del ICIO en un 95% por las obras a realizar en el local sito en la C/ Hellín, 3, destinado a un centro de actividades y proyectos de la comunidad, obras con un presupuesto de 67.000 € y que cuenta con una subvención del Grupo de acción local Mancomunidad Monte Ibérico por valor de 50.000 €

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejald D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta su orgullo por poder votar que sí y se conceda esta bonificación a Asprona para iniciar un proyecto de acción comunitaria de inclusión de los usuarios y técnicamente impecable. Señala que van a ser pioneros en la Comunidad y destaca que esto es estar al lado de las asociaciones ciudadanas. Termina reiterando su satisfacción por esta concesión a Asprona.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejald D. Javier Sánchez Roselló manifiesta no saber “si el Sr. Ibáñez lo hace por ignorancia o por maldad”, indicando que la ordenanza fiscal de bonificación del 95% del ICIO, ordenanza B5 apartado 3. en el año 2021 ya recoge que la concesión se realizará por acuerdo plenario necesitando una mayoría simple, no es algo que hayan inventado ahora, sino que ya existía, léanse la ordenanza. Estamos contentos y maravillados porque Asprona invierta en Almansa donde tiene muchos usuarios y destaca que siempre les han brindado su apoyo y espera que siga así. Informa que cuando se ha concedido esta misma bonificación a empresas, ha sido cuando había una finalidad pública y con el respaldo de los informes técnicos. Recuerda que su grupo cedió una de las viviendas de los peones camineros a Asprona. Termina manifestado su alegría por la concesión de la bonificación.

El Sr. Javier Boj interviene para aclarar que ahora lo que han hecho es incorporarlo para que siempre sea así. Agradece el apoyo de todos los grupos y felicita a Asprona por su labor y les anima a seguir así. Finaliza felicitando a la Mancomunidad Monte Ibérico por la subvención concedida.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la bonificación en la cuota del ICIO solicitada por Asprona por obras a realizar en el local sito en Calle Hellín, número 3.

9. MOCIONES.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa pregunta por si hay algún ruego o pregunta, presentándose dos a los cuales, seguidamente, les da la palabra.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Alejandro Hernández Vicedo para felicitar a 4 de las atletas locales que han encabezado todas las competiciones, local, regional y nacional en duatlón y triatlón con esfuerzo, compromiso y trabajo, resultando un ejemplo para todos. Nombra a Eva Mira, Belén Baidez Ester Martínez y Marta Soriano que el 10 de noviembre en la gala que se va hacer en Diputación van a ser galardonadas.

Toma la palabra el Sr. Concejal. D. Longinos A. Marí Martínez para preguntar por la situación del expediente de concesión de Medalla de Honor a D. Mario Bonete García a propuesta del Consejo de la Denominación de Origen Almansa y si tienen a consideración llevarlo a efecto, ya que este año se conmemora el centenario del nacimiento de este Almansa singular, visionario del mundo vitivinícola donde revolucionó la industria y el sector productivo del vino e inicio la creación de la denominación de origen, llevando el nombre de Almansa a los círculos internacionales del mundo del vino.

El Sr. Javier Boj interviene para indicar que se tramitará el expediente pero que están esperando la certificación final de que vamos a formar parte de ACEVIN y seguidamente continuaran con el expediente. Termina agradeciendo que lo recuerden y así se nombra un almansa más en este Pleno, aparte de las atletas mencionadas por el Sr. Hernández.

Tras comprobar que no existe ningún ruego más o pregunta. manifiesta que finaliza la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las veinte horas y cuarenta y ocho minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.